

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, con la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL para su estudio, partida No. 76001-31-10-013-2021-00266-00, para resolver. Sírvase proveer.
Cali, 08 de septiembre de 2021

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

AUTO No. 1484

Cali, Ocho (08) de Septiembre de Dos mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 76001311001320210026600
PROCESO: LICENCIA JUDICIAL
DEMANDANTES: TATIANA ADELAIDA ANGULO MOSQUERA - MABY YANETH VIERA ANGULO

Revisada la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de LICENCIA JUDICIAL, que formula las señoras TATIANA ADELAIDA ANGULO MOSQUERA en favor de su hijo A.F.V.A. y la señora MABY YANETH VIERA ANGULO a favor de su hijo G.A.V.V. Encuentra el Despacho que reúne los requisitos, por tanto se decretara su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LICENCIA JUDICIAL, del inmueble del cual son titulares los menores A.F.V.A. y G.A.V.V., cada uno en un 50%. Demanda promovida mediante apoderada judicial, por las señoras TATIANA ADELAIDA ANGULO MOSQUERA y MABY YANETH VIERA ANGULO en calidad de madres.

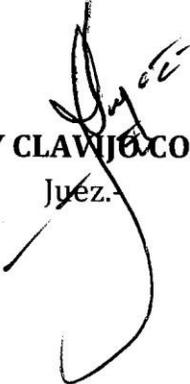
SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. y al Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado este proveído.

TERCERO.- SEGUIR el trámite previsto en el Art. 579 del C.G.P.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar a la abogada GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.104.635 y tarjeta profesional 98201 del Consejo Superior de la Judicatura,

como apoderada de las demandantes, para los efectos legales y expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.